



Municipalidad de Pucón

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

Departamento de Desarrollo Social

DECRETO N° 799

PUCÓN, 10 MAR 2023

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 3389, del 14/12/2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.-
- 2.- El Decreto Municipal N° 1676 de fecha 29 de junio 2021 que da cuenta que de resolución del Tribunal Electoral Regional que proclama alcalde por periodo 2021-2024 al Señor Carlos Barra Matamala.
- 3.- El Decreto 1322 de fecha 16 de Mayo de 2022 que aprueba el Reglamento para Aporte Social para Estudiantes de Enseñanza Superior, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Los pronunciamientos de la Dirección de Control y del Departamento Jurídico respecto del Artículo 4to del Reglamento, emitidos con fecha 30 de Enero de 2023.-
- 4.- El Acta Sesión Ordinaria N°62, del 20/02/2023, que aprueba Modificación del Reglamento para Aporte Social para Estudiantes de Enseñanza Superior. -
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades contenidas en el DFL N°1, de 2006 interior y sus posteriores modificaciones, incluidas las de la Ley N° 20.742, del año 2014.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Municipalidad de Pucón de entregar apoyo económico a los Estudiantes de Enseñanza Superior de la comuna, a fin de colaborar a través de la inversión social en la formación profesional o técnica que les permita optar a mejoras en su calidad de vida, basado en reconocimiento a su mérito académico.
2. La necesidad de la Municipalidad de establecer lineamientos claros, transversales, transparentes y de conocimiento público para la asignación de Aporte Social a Estudiantes de Enseñanza Superior, resguardando el máximo de probidad en sus procesos.

DECRETO:

1. Apruébese, en todas sus partes las Modificaciones al Reglamento de Aporte Social para Estudiantes de Enseñanza Superior, presentado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y aprobado por unanimidad por el Honorable Concejo Municipal.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CBM/GMP/VTV/CFF/anv-

DISTRIBUCION:

- OF. PARTES
- CONTROL
- ARCHIVO





Municipalidad de Pucón

Dirección de Desarrollo Comunitario  
Departamento de Desarrollo Social

## Reglamento para Aporte Social para estudiantes de Enseñanza Superior

### Fundamentación:

La Municipalidad de Pucón, considerando la gran cantidad de estudiantes que buscan mejorar su calidad de vida a través de la formación técnica o profesional, genera este Aporte Social, a fin de brindar apoyo económico para su continuidad de estudios superiores, en reconocimiento a su mérito académico y condiciones socioeconómicas de estudiantes de Enseñanza Superior de nuestra comuna.

**Artículo 1º:** El presente reglamento Municipal regula las características, los criterios de selección, los requisitos y el procedimiento del Aporte Social para estudiantes de Enseñanza Superior de la Municipalidad de Pucón.

### TÍTULO I

#### De la Postulación

**Artículo 2º:** La Municipalidad publicará a través de medios de comunicación, redes sociales oficiales y página web de la Municipalidad, los requisitos y plazos del proceso de postulación, según el siguiente cronograma:

Difusión y Recepción de Antecedentes	:	Abril y Mayo de cada año
Evaluación Social	:	Junio de cada año
Sesión Comisión Aporte Social	:	Julio de cada año
Presentación Honorable Concejo	:	Julio de cada año
Entrega de Beneficio	:	Julio de cada año

Los plazos del proceso serán evaluados anualmente y serán informados según se detallara en el punto precedente.

**Artículo 3:** Podrán postular y presentar sus antecedentes todos los alumnos que:

- a) Presenten residencia permanente en la comuna acreditada por el Registro Social de Hogares, en estado vigente, **con certificado a nombre del postulante**
- b) Se encuentren matriculados en cualquier Institución de Enseñanza Superior reconocida por el Ministerio de Educación, presentando Certificado de Matrícula y/o de Alumno Regular según corresponda, **cursando carreras de Pre Grado Académico.**

**Artículo 4:** Para resguardar la transparencia de los recursos públicos, no podrán postular ni presentar antecedentes aquellos estudiantes que:

- a) Sean funcionarios, cónyuges o parejas o hijos de funcionarios municipales y/o público, regidos por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que comparten un mismo hogar o núcleo familiar.
- b) Sean Autoridades, cónyuges, parejas o hijos de autoridades elegidas por elección popular, que comparten un mismo hogar o núcleo familiar.
- c) Sean funcionarios o hijos de funcionarios municipales dependientes del Departamento de Educación y Departamento de Salud de la Municipalidad de Pucón.
- d) Sean prestadores, cónyuges, parejas o hijos de prestadores de servicios que tengan dependencia directa con el municipio

Para postular los estudiantes deberán ingresar **única y exclusivamente en la Oficina de Partes de la Municipalidad**, los siguientes documentos:

- a) FICHA DE POSTULACION COMPLETA CON DECLARACION DE GASTOS (formularios municipales).
- b) FOTOCOPIA CEDULA DE IDENTIDAD ALUMNO Y GRUPO FAMILIAR.
- c) CERTIFICADO ALUMNO REGULAR Y/O MATRICULA EN ORIGINAL.
- d) CARTOLA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES ACTUALIZADA A NOMBRE DEL ALUMNO (A) EN LA COMUNA DE PUCON.
- e) CERTIFICADO DE NOTAS ORIGINAL: **PROMEDIO MÍNIMO 6.0 PARA ALUMNOS EGRESADOS 4° AÑO E. MEDIA; PROMEDIO MINIMO 5.0 PARA ALUMNOS CURSANDO E. SUPERIOR.**
  - LOS CERTIFICADOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ADEMÁS SE SER ORIGINALES O VALIDADOS CON FIRMAS DESDE LA INSTITUCION QUE LOS EMITE, DEBEN CONTENER TODAS LAS CALIFICACIONES DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO ANTERIOR A LA POSTULACION (INCLUIDAS LAS DE LAS ASIGNATURAS REPROBADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE).
- f) CERTIFICADO DE SITUACIÓN ECONÓMICA DE CADA INTEGRANTE QUE GENERE INGRESOS (liquidaciones de sueldo (6 últimas)y/o colillas de pago (3 últimas), Certificados de Subsidio de Cesantía, Acta de Resolución o Mediación emitida por el Tribunal de Familia respecto de Pensión de Alimentos, Copia de Libreta de recepción de pensión de alimentos o comprobante de Pago de Pensión (3) Declaración Jurada de Retiro de Contador autorizado, Estado de Cuenta Bancaria donde se recibe pago de Pensión de Invalidez o Vejez, Certificado Notarial de Aporte de Terceros o Declaración Notarial de Ingresos actualizada en el caso de que no se cuente con ninguna de las opciones antes señaladas.
- g) CERTIFICADOS MÉDICOS (SI CORRESPONDE)
- h) CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD (SI CORRESPONDE)

- i) OTROS CERTIFICADOS: DE ESTUDIO DE HERMANOS O MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR, DE BIENES RAICES O VEHICULOS, CUENTAS DE SERVICIOS BÁSICOS U OTROS QUE ESTIME PERTINENTE INCORPORAR.

### De los Criterios de Evaluación

**Artículo 5:** Los criterios para evaluar a los postulantes son:

- a) **Aspecto socioeconómico:** Grupo Familiar, situación laboral e ingresos, situación de salud, porcentaje Registro Social de Hogares, otros relevantes según Evaluación de Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

**Ponderación :** 60%

El criterio socioeconómico considera la aplicación de Informe Social, al alumno o apoderado, previo a la reunión de la Comisión para definir asignaciones del aporte.

- b) **Aspecto Académico:**

\* Para acceder a postular siendo egresado de Enseñanza Media a Primer Semestre de Enseñanza Superior el promedio mínimo **es 6,0 correspondiente al promedio del Cuarto Año de Enseñanza Media**

\* Para acceder siendo ya estudiantes regular de Enseñanza Superior, **el promedio mínimo es 5,0 del último semestre cursado anterior al año de postulación.**

**Ponderación :** 40%

Cuando los promedios finales de los períodos antes señalados se encuentren con el segundo decimal desde el “5 hasta el 9”, se ponderará al decimal o número inmediatamente superior según corresponda, (por ej 4.96, se ponderará a 5.0; 4.66 se ponderará a 4.7) y ése será considerado su promedio de postulación al Aporte Social para estudiantes de Enseñanza Superior.

**Artículo 6:** Para realizar la evaluación socioeconómica, profesionales Asistentes y Trabajadores Sociales de la Dirección de Desarrollo, convocarán a los alumnos o sus padres a entrevistas para análisis, de los antecedentes contenidos en el Informe Social

El puntaje final de cada postulante será el resultado de la suma del criterio académico y socioeconómico, el cual será contenido en la Planilla de calificación Porcentual en orden de prelación, que será validada para la generación de los pagos de los aportes de cada año.

**Artículo 7:** Cada estudiante podrá postular anualmente al beneficio de Aporte Social para estudiantes de Enseñanza Superior, considerando que en el presente Reglamento no se estima la renovación automática de este beneficio.

**Artículo 8:** Cada estudiante solo podrá acceder al Aporte Social en 3 oportunidades (consecutivas o no) a contar del año 2022.

## TÍTULO II

### De la Comisión Técnica de Evaluación para Selección

**Artículo 9:** La Comisión de Selección, denominada Comisión Técnica, estará conformada solo por:

- El Director(a) de Desarrollo Comunitario titular o Subrogante
- Director(a) de Desarrollo Social Titular o Subrogante
- Asistentes Sociales del Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad.

Dado el carácter técnico de la Comisión de Selección, se libera de participación en esta etapa de trabajo al Sr(a) Concejal(a), que presida la Comisión de Educación, a los honorables miembros del Concejo Municipal y a Secretaría Municipal.

**Artículo 10:** La Comisión Técnica se constituirá una vez terminado el proceso de análisis social, realizado por los y las profesionales Asistentes y Trabajadores Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Una vez constituida la Comisión, ésta tendrá un plazo de 15 días hábiles para emitir su informe final y dar a conocer la nómina de postulantes beneficiados con el respectivo Aporte Social para estudiantes de Enseñanza Superior. El informe final y el respectivo listado será Oficiado al Sr. Alcalde y al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento, aprobación y resolución administrativa correspondiente.

**Artículo 11:** La Comisión Técnica se reserva la facultad de corroborar los antecedentes presentados en los respectivas Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica.

## TÍTULO III

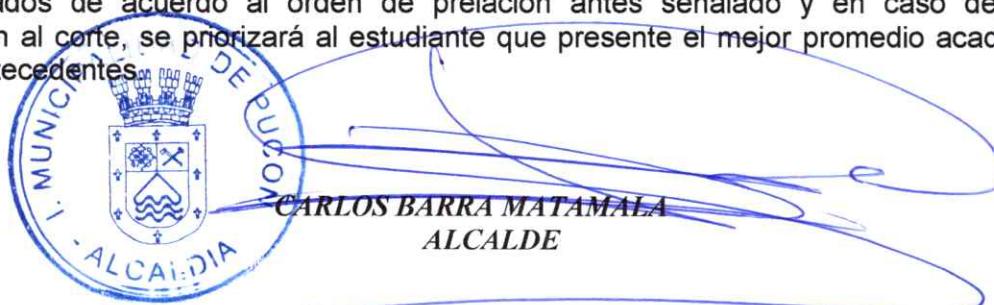
### De los Montos y Cantidad de Aporte Social para estudiantes de Enseñanza Superior

**Artículo 12:** El aporte Social para estudiantes de Enseñanza Superior será entregado en una cuota vía transferencia electrónica a cuenta bancaria del beneficiado(a), salvo que el alumno no cuente con cuenta bancaria o solicite expresamente la emisión de cheque nominativo para la recepción de su beneficio.

**Artículo 13:** El monto del aporte corresponderá a la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) por cada beneficiado. El aporte será reajustado de acuerdo a IPC del año anterior.

**Artículo 14:** La cantidad de aportes sociales a entregar cada año, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del municipio y de acuerdo a los lineamientos citados por la Contraloría Regional de la República y el presente Reglamento.

Dado lo anterior, los estudiantes que serán beneficiados cada año, serán seleccionados de acuerdo al orden de prelación antes señalado y en caso de igual puntuación al corte, se priorizará al estudiante que presente el mejor promedio académico en sus antecedentes.





MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORD. IN N°: 19 /2023.

ANT.: Solicitud que indica.

REF.: Pronunciamiento  
jurídico.

PUCÓN, 30 de Enero de  
2023.

DE: BHAMA ZUÑIGA OLIVARES  
DIRECTORA JURÍDICA  
A: VERONICA TURRA VENEGAS  
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

Mediante lo señalado en “Referencia”, se solicita un pronunciamiento jurídico a esta directora, relacionado con el Decreto Exento N° 1322, de fecha 16 de mayo del año 2022, el cual aprueba en todas sus partes, el “Reglamento de Aporte Social para Estudiantes de Enseñanza Superior”, presentado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en particular a su artículo N° 4, el cual señala que, “Para resguardar la transparencia de los recursos públicos, no podrán postular ni presentar antecedentes aquellos estudiantes que, a) Sean funcionarios o hijos de funcionarios municipales y/o público, regidos por la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, b) Sean autoridades o hijos de autoridades elegidas por elección popular, c) Sean funcionarios o hijos de funcionarios municipales dependientes del departamento de Educación y Departamento de Salud de la Municipalidad de Pucón, d) sean prestadores o hijos de prestadores de servicios que tengan dependencia directa con el municipio”.

Como cuestión previa, es necesario recalcar el principio rector de las actuaciones de la administración del Estado, cual es, el principio de la probidad administrativa, en el que se establece dentro de la Constitución Política de la República, como “el ejercicio de las funciones públicas, que obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones” (artículo 8°, inc. 1°). Este principio consiste etimológicamente en, “honradez” y define ésta, a su vez, como “rectitud de ánimo, integridad en el obrar”. Según la Ley, el principio de probidad administrativa consiste en “observar una conducta funcionalia intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular” (artículo 52, inc. 2°, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado).

Un aspecto muy importante de la definición legal, es dar preeminencia al interés general sobre el particular; finalmente, el logro del bien común supone que los intereses particulares deben conjugararse con el interés general que, finalmente, es el interés de todos. El bien común, dice la Constitución Política de la República (artículo 1°, inc. 4°), implica “crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías”. La misma Carta Fundamental dispone que el Estado está al servicio de las personas y no al revés. Pero esto no consiste en estar al servicio de algunas personas determinadas por sobre las demás; consiste en ponderar los intereses de todos y

adoptar aquellas decisiones que permitan que los integrantes de la comunidad en su conjunto ("todos y cada uno", según la Constitución) logren su máximo desarrollo, como resulta propio de un Estado democrático. Ese es el desafío de los servidores públicos: adoptar decisiones en función del interés general, y no de intereses particulares que lo aparten de aquél.

La corrupción, en cambio, pretende desviar las decisiones para que en vez de favorecer el interés general beneficien a intereses particulares. Conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz, expresándose en, el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas, lo razonable e imparcial de las decisiones de dichas autoridades, la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones, la integridad ética y profesional en la administración de los recursos públicos que se gestionan, la expedición en el cumplimiento de las funciones legales, y el acceso ciudadano a la información administrativa.

Conforme a lo anterior, y teniendo en consideración, entre otros aspectos, que los recursos mediante los cuales, se financia lo dispuesto en el Reglamento de Aporte Social para Estudiantes de Enseñanza Superior, provienen precisamente de una fuente pública, y considerando también que, la comisión que otorgará el aporte social, estará conformada por funcionarios públicos municipales, es menester concluir, que cabe plena vigencia y validez, al artículo N° 4, del reglamento en comento, el cual no debe ser modificado, muy por el contrario, debe ser ratificado en cada una de sus partes.

Sin otro particular.



BZO/crq  
Destinatario  
Dideco.  
Arch. Jurídica.

## Cecilia Fernandez

---

**De:** Ligia Verónica Turra <lturra@municipalidadpucon.cl>  
**Enviado el:** lunes, 30 de enero de 2023 08:50  
**Para:** Cecilia Fernandez  
**Asunto:** Fwd: Remite respuesta.

Estimada remitorespuesta control

----- Mensaje reenviado -----

**Asunto:** Remite respuesta.  
**Fecha:** Fri, 27 Jan 2023 08:52:28 -0300  
**De:** Edgar Walter Carter Rascheja <wcarter@municipalidadpucon.cl>  
**Para:** Ligia Verónica Turra <lturra@municipalidadpucon.cl>

Sra. Veronica Turra V.

Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

Presente

Estimada:

Como cuestión previa, útil resulta recordar a modo general, desde el punto de vista de los actos administrativos, que toda Ordenanza o Reglamento, está afecto a modificaciones, actualizaciones o derogaciones , que la Administración activa proponga, ahora bien, en cuanto a la posible modificación que se pretende hacer al Reglamento denominado "Apporte Social a Estudiantes de Enseñanza Superior", como principio rector estos instrumentos deben ser objetivos, transparentes, no discrecionales y dentro del marco jurídico de nuestra legislación vigente, ya que todos somos iguales ante la ley.

Dicho lo anterior y respondiendo derechamente su requerimiento, observo lo siguiente:

Eliminar en el artículo 4º la letra c) *Sean funcionarios o hijos de funcionarios municipales dependientes del Departamento de Educación y Departamento de Salud, de la Municipalidad de Pucón* y d) *Sean prestadores o hijos de prestadores de servicios que tengan dependencia directa con el municipio*", a juicio del suscrito significa que estaríamos discriminando a unos funcionarios sobre otros funcionarios, no teniendo claro cual sería el fundamento de tal indicación, ya que podría perfectamente haber funcionarios de la letra a) en peores condiciones y de vulnerabilidad social que los de las letras c) y d), ya que trabajar en el Departamento de Educación o Salud no significa que tengan menores remuneraciones que los funcionarios municipales de planta, contrata u honorarios.

*Mi sugerencia sería, si se pretende eliminar estos requisitos, que sea para todos, ya que ley pareja no es dura y no caemos en irregularidades administrativas que conlleven a temas judiciales, a través de vernos expuestos*

*a presentación de recursos de protección, por alguien que sienta que sus derechos han sido conculcados, lo contrario sería, dejar tal como esta el referido artículo 4º.*

*Lo anterior para su conocimiento y fines.*

*Sin otro particular, saluda atentamente.*

*Edgar Walter Carter Raschja*

Director de Control

Municipalidad de Pucón

[www.puconmunicipalidad.cl](http://www.puconmunicipalidad.cl)

[www.puconmunicipalidad.cl](http://www.puconmunicipalidad.cl)

+56 45 2 888 012 | +56 9 9874 5697

**Pucón**  
EL CENTRO DEL SUR DE CHILE

El 26/01/2023 a las 16:04, Ligia Verónica Turra escribió:

Estimado Walter Junto con saludar agrdeceré, me entregues la respuesta a través de este medio con respecto a lo conversado ayer esto sólo con el fin de tener un respaldo en cuanto a las modificaciones que se le podrían hacer al reglamento "APORTE SOCIAL A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA SUPERIOR". Tema que se vera en comisió de educacion

- del Reglamento para Aporte Social para estudiantes de Enseñanza Superior, que en el Artículo 4 en sus letras c) y d) señala:

*"Para resguardar la transparencia de los recursos públicos, no podrán postular ni presentar antecedentes, aquellos estudiantes que:*

- a) Sean Funcionarios o hijos de funcionarios municipales y/o público, regidos por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades*
- b) Sean Autoridades o hijos de autoridades elegidas por elección popular*
- c) Sean funcionarios o hijos de funcionarios municipales dependientes del Departamento de Educación y Departamento de Salud, de la Municipalidad de Pucón*

d) Sean prestadores o hijos de prestadores de servicios que tengan dependencia directa con el municipio"

Atenta a tus comentario gracias



